



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



## SESIÓN N° 537/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 22 de mayo de 2014

En Lima siendo las 15:00 horas del día jueves 22 de mayo del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 537/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 536/14.

### II. PRESENTACIÓN

#### II.1. Audiencia solicitada por la empresa Nextel del Perú S.A. para tratar el tema: "Proyecto de Norma que Modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Los representantes de la empresa Nextel del Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 192-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00070-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 441-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 093-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 192-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 537/2321/14**

Visto el Informe N° 093-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Gerencia General N° 192-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, modificar la multa impuesta, de ciento cincuenta (150) UIT a cien (100) UIT, por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por no cumplir dentro del plazo máximo establecido con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 076-2009-GG/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 192-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz propuso a los señores Consejeros pasar al punto III.3 del Orden del Día de la agenda y evaluar de forma correlativa todos los recursos de apelación relacionados a los procedimientos administrativos sancionadores y tratar al final el punto III.2, referido al recurso de reconsideración presentado por el señor Javier Ernesto Orellana Vilela contra la Resolución N° 038-2014-CD/OSIPTEL emitida por el Consejo Directivo, como punto III.6 del Orden del Día.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a cambiar la numeración de los puntos del Orden del Día.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 205-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00099-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 439-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 092-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 205-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2322/14

Visto el Informe N° 092-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 205-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la amonestación impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el primer párrafo del numeral ii) del artículo 43° del Reglamento de Tarifas, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11° de la referida norma, respecto a la obligación de registrar las tarifas a más tardar el día de entrada en vigencia de la tarifa.



- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 205-2014-GG/OSIPTEL formulada por Gilat To Home Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa operadora para los fines pertinentes.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 198-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00066-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 437-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 089-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 198-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2323/14

Visto el Informe N° 089-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 198-2014-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 198-2014-GG/OSIPTEL formulada por Nextel del Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa operadora para los fines pertinentes.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Econocable Media S.A.C. contra la Resolución N° 222-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00025-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 440-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 091-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Econocable Media S.A.C. contra la Resolución N° 222-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2324/14

Visto el Informe N° 091-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Econocable Media S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 222-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 055-2014-



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

GG/OSIPTEL; en consecuencia modificar la sanción de multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT a la suma de ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 80/100 Nuevos Soles (S/ 148,587.80), por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 055-2014-GG/OSIPTEL y N° 222-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Econocable Media S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 055-2014-GG/OSIPTEL y N° 222-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.5. Recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 218-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00075-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 445-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 094-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 218-2014-GG/OSIPTEL. Asimismo, luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo propuso ajustes al proyecto de resolución elevado y; mediante Memorando N° 081-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal remitió el proyecto de resolución definitivo.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2325/14

Visto el Memorando N° 081-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. y, en consecuencia, confirmar en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General N° 218-2014-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 218-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Rural Telecom S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 218-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.6. Recurso de reconsideración del señor Javier Ernesto Orellana Vilela contra la Resolución N° 038-2014-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 438-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 090-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Javier Ernesto Orellana Vilela contra la Resolución N° 038-2014-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2326/14

Visto el Informe N° 090-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Javier Ernesto Orellana Vilela y, en consecuencia, confirmar lo resuelto mediante Resolución N° 038-2014-CD/OSIPTEL que dejó sin efecto las credenciales que se le otorgaron el día 28 de agosto de 2013, como miembro del Consejo de Usuarios de la Región Centro y, proclamó al señor Miguel Oscar Lopez Y Ojeda, representante de la Universidad Nacional de Ucayali, como nuevo miembro del Consejo de Usuarios del OSIPTEL – Región Centro, por lo que resta del periodo 2013-2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente al señor Javier Ernesto Orellana Vilela.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.7. Conclusión de Procedimiento de la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 436-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 212-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara concluido el procedimiento de la emisión del Mandato de Interconexión entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 537/2327/14

Visto el Informe N° 289-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión tramitado en el Expediente N° 00005-2014-CD-GPRC/MI entre las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A.

